

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 12724
- Código de verificación: 37719422537
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2022-082 SEG. N° 10

APRUEBA DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA N° E-2022-224

FECHA 10/05/2022

**VISTO:** El décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Península de Coquimbo Sector C, Región de Coquimbo**, presentado por la A.G. de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2022-067 de fecha 08 de marzo de 2022, visado por Servicios Ambientales Marviva Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-082, de fecha 25 de abril de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2542 de 2000, N° 315 y N° 2767, ambas de 2002, N° 2328 de 2003, N° 3699 de 2004, N° 3417 de 2005, N° 2504 de 2006, N° 317 de 2009, N° 481 y N° 3799, ambas de 2010, N° 3404 de 2011, N° 2943 de 2012, N° 3137 de 2014, y N° 2880 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la A.G. de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, mediante ingreso citado en visto, ha presentado el décimo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Península de Coquimbo Sector C, Región de Coquimbo**.

2.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-082, el jefe del Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el décimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Península de Coquimbo Sector C, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 110 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, R.U.T. N° 72.607.200-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 227, de fecha 03 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta de Coquimbo, Avenida

Costanera s/n°, Coquimbo, Región de Coquimbo, y casilla electrónica [arayaj623@gmail.com](mailto:arayaj623@gmail.com).

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-082, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indica, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) El recurso chocha ***Trochita trochiformes***, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción de individuos mayores a 50 mm de diámetro de concha.
- Explotación de franjas de 30 cm de ancho, dejando zonas de reserva correspondientes a franjas intermedias de 100 cm de ancho.

b) 1.573 individuos (110 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***.

c) 2.597 individuos (1.064 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-082, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-082, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [cmoraga@marvivaconsultores.com](mailto:cmoraga@marvivaconsultores.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**